



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PROYECTO DE LEY

“REDUCCIÓN TARIFARIA DE SERVICIOS PUBLICOS UNIVERSIDADES NACIONALES”

ARTICULO 1°: Régimen tarifario. Inclúyase a las Universidades Nacionales dentro del RÉGIMEN TARIFARIO ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO con los alcances de la Ley 27.218 y los cuadros tarifarios aplicables.

ARTICULO 2°: El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta del cuadro tarifario respectivo a la categoría “entidad de bien público” dispuesta por la ley 27.218.

ARTICULO 3°: Las disposiciones que integran la presente serán consideradas de orden público.

ARTICULO 4°: Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto incluir a las Universidades Nacionales en el Régimen de Tarifario Específico que le corresponde a las Entidades de Bien Público.

El Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público fue creado por la ley 27.218 en 2015, ante la crisis económica que no permitía el abono completo de las tarifas por entidades que cumplían un rol fundamental en la sociedad. El bienestar general como finalidad estatal obliga a crear condiciones sociales que permitan que la persona humana alcance un justo grado de desarrollo, siendo necesario que esas condiciones operen con la debida tutela legal.

El presente proyecto se fundamenta en el derecho a enseñar y aprender que contiene el artículo 14 de la Constitución Nacional y en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, que en su artículo 3 dispone: *“La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”*.

En la actualidad estamos frente a un desfinanciamiento de las universidades que va en desmedro de los declamados objetivos de lograr el crecimiento económico y social. La educación es un derecho humano fundamental, y contar con un Estado presente para defenderla es de vital importancia.

Es tarea ineludible del Estado emprender un camino que contemple situaciones particulares como la que se plantea en el proyecto, a fin de que las instituciones públicas tengan un tratamiento adecuado a su naturaleza, que recepte sus características propias y otorgue un marco legal protector del rol que las mismas tienen.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La prórroga del presupuesto 2023 generó un estado de crisis en la educación, que se encuentra en el nivel más bajo de financiamiento desde 1997. El presupuesto actual es un 72% más bajo en comparación con el año anterior y la ejecución presupuestaria del primer trimestre refleja una reducción del 34% frente al mismo período del año pasado. El panorama es especialmente grave si se tiene en cuenta que según el Consejo Interuniversitario Estatal en la mayoría de las universidades ya se ha devengado entre el 95% y el 123% del presupuesto vigente.

El Poder Ejecutivo Nacional ha venido adoptando diferentes medidas que impactan en la economía, no sólo de las familias sino también de las instituciones públicas. La eliminación de subsidios y la suba del valor de las tarifas de energía eléctrica, gas y agua han tenido una significativa incidencia negativa en el funcionamiento diario de estas instituciones. De hecho, en el último mes se registraron en las boletas de luz aumentos entre 110% y 175% frente al mismo nivel de consumo respecto al período anterior. Asimismo, a partir del mes de abril el incremento del servicio de gas fue alrededor de 400%.

Resulta necesario enfatizar que la Constitución Nacional en su artículo 42, Capítulo II "Nuevos Derechos y Garantías" establece que *"los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en relación de consumo, protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno"*. Por ello se debe proteger adecuadamente el derecho de los usuarios, garantizando la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios públicos esenciales a favor de los mismos, ya que son imprescindibles para el cuidado de la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral del individuo y la familia.

El concepto de tarifa justa está destinado a posibilitar el ingreso de los diferentes usuarios en situación de igualdad, y el de razonabilidad comprende el parámetro a tener en cuenta como exigencia para el prestatario del servicio. Es por ello que el Estado debe asegurarles la continuidad, calidad, seguridad y racionalidad en la prestación de tales servicios.

Las Universidades Públicas son una formidable herramienta igualadora y de movilidad social ascendente, por lo cual se propone que sean incluidas en la



H. Cámara de Diputados de la Nación

categoría de Entidades de Bien Público, garantizando así la protección de los derechos de igualdad y educación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley y su aprobación.

Dip. Maria Fernanda Avila